Fiscalidad (2021)

A comienzos del ejercicio 2021 el Sr. García, un contribuyente del IRPF, es titular de las siguientes inversiones:

- 10.000 acciones de la Empresa "A", que fueron adquiridas en el año 2018 a un precio de 10 euros acción.
- 1.000.000 de acciones de la Empresa "B", que fueron adquiridas en la herencia de su madre, y que se que se valoraron a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por 2.500.000 euros.

En relación con la inversión mantenida en la Empresa "A", se sabe que dicha empresa ha llevado a cabo en el año 2021 una ampliación de capital mediante la entrega de acciones liberadas, ofreciendo 1 acción nueva por cada 4 antiguas.

Preguntas

- 1. Si el Sr. García decidiera no acudir a la ampliación liberada ya que la cotización de las acciones de la Empresa "A" está bajando mucho y optase por vender sus 10.000 derechos de suscripción por importe de 0,20 euros cada uno, ¿cuál sería el tratamiento fiscal aplicable?
- a. El Sr. García obtendría una ganancia patrimonial por importe de 2.000 euros, importe que integrar en la base imponible general del IRPF, ya que los derechos de suscripción permanecen en su patrimonio menos de un año.
- b. El Sr. García obtendría una ganancia patrimonial por importe de 2.000 euros, que debería integrar en la base imponible del ahorro del IRPF.
- c. La venta de derechos de suscripción minoraría el coste de adquisición de las acciones de las que proceden los derechos transmitidos.

- 🔻

La respuesta correcta es la b.

¿Qué consecuencias fiscales tengo en una ampliación de capital con mis acciones?

En caso de una ampliación de capital, se pueden dar tres situaciones.

- La primera es que el contribuyente acuda a la misma y obtenga acciones totalmente liberadas de tal modo que la adquisición de nuevas acciones no afectaría a su declaración de IRPF, en tanto no las transmita.
- La segunda es que no acuda a la ampliación ni venda los derechos de suscripción, de tal modo que si la empresa que amplía capital compra a un precio fijo los derechos que no se ejerciten, renunciando a ampliar capital por los derechos adquiridos, la compensación que recibirá el contribuyente se calificaría como dividendo y tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario.
- Por último, si el contribuyente no acude a la ampliación de capital y vende en el mercado los derechos de suscripción, dicha transmisión generará una ganancia patrimonial que también tributará en la base del ahorro a los tipos señalados más abajo.

Tipos de gravamen del ahorro en el IRPF

Con efectos desde 1 de enero de 2021, se modifica la escala que se aplica a la parte de la base liquidable del ahorro para determinar la cuota íntegra estatal añadiéndose un nuevo tramo a la parte de la base liquidable del ahorro que exceda de 200.000 euros al que se aplicará un tipo del 26,00%

Así, en este caso, la escala aplicable a la base liquidable del ahorro del Sr. García será la siguiente:

Base liquidable del ahorro Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable Porcentaje
	Hasta euros		
0	0	6.000	19
6.000,00	1.140	44.000	21
50.000,00	10.380	150.000	23
200.000,00	44.880	En adelante	26

(Se modifican los artículos 66 y 76 de la LIRPF por el artículo 59 de la LPGE para 2021).

Novedades fiscales 2021 (acreditaciones oficiales de EFPA España)

2. Si el Sr. García decidiera acudir a la ampliación liberada y posteriormente vendiera todas sus acciones de la Empresa "A" a 12 euros/acción, ¿a cuánto ascendería la ganancia patrimonial obtenida?

a.
$$10.000 \times (12 - 8) = 40.000$$

c.
$$12.500 \text{ X} (12 - 8) = 50.000$$

- ▼

La respuesta correcta es la c.

Ahora tenemos que recordar que tras la ampliación de capital que se llevado a cabo en el año 2021 (entrega de acciones liberadas, ofreciendo 1 acción nueva por cada 4 antiguas), el Sr. García tendrá en su patrimonio un total de acciones de la Empresa "A" de:

$$N_{acciones} = 10000 + rac{10000}{4} = 12500$$

12.500 acciones. Y, cuyo precio unitario resultante tras la operación será de:

$$P = \frac{10000 \cdot 10}{12500} = 8$$

De forma que, si vende las 12.500 acciones que posee a un precio de 12 euros/acción, la ganancia patrimonial obtenida, y que por lo tanto que debería integrar en la base imponible del ahorro del IRPF ascendería a un importe total de 50.000 euros:

$$BIA = 12500 \cdot (12 - 8) = 50.000$$

Donde de nuevo, la escala aplicable a la base liquidable del ahorro del Sr. García, para la referida BIA de 50.000 euros sería la siguiente:

Base liquidable del ahorro Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable del ahorro Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000	19
6.000,00	1.140	44.000	21
50.000,00	10.380	150.000	23
200.000,00	44.880	En adelante	26

Donde se aprecia que el tipo máximo al que tributará será el 21%, y siendo por tanto su cuota integra de 1.140 (por el tramos del 19%) + 10.380 (por el tramos del 21%)

Novedades fiscales 2021 (acreditaciones oficiales de EFPA España)

- 3. ¿Qué coste fiscal correspondería en el IRPF del año 2021 del Sr. García si la Empresa "B" distribuyera un dividendo de 100.000 euros?
- a. $100.000 \times 23\% = 23.000$ euros
- b. Base liquidable = 100.000;

Hasta 50.000 euros = 10.380 euros;

Resto, 50.000 euros al 23% = 11.500 euros;

Suma: 21.880 euros

c. Los dividendos procedentes de acciones adquiridas por herencia están exentos.



La respuesta correcta es la b.

En este caso tenemos que para una base liquidable de 100.000 en el ejercicio fiscal 2021, se aplican los siguientes tramos de la base imponible del ahorro

	Resto base			
	Resto base			
Cuota íntegra	liquidable del	Tipo aplicable		
_	ahorro			
Euros		Porcentaje		
Hasta euros				
0	6.000	19		
1.140	44.000	21		
10.380	150.000	23		
44.880	En adelante	26		
	1.140	Hasta euros 0 6.000 1.140 44.000 10.380 150.000		

que aplicados a nuestro caso, quedaría del siguiente modo:

Base liquidable = 100.000;

- Hasta 6.000 euros 1.140 euros;
- Hasta 44.000 euros = 9.240 euros;
- Resto, 50.000 euros al 23% = 11.500 euros;

• Suma: 21.880 euros

Normativa: Art. 46 Ley IRPF

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales integran la base imponible del ahorro.

Normativa: Art. 49, disposición adicional trigésimo novena.1; y disposición transitoria séptima.5 Ley IRPF

La integración y compensación de rentas en la base imponible del ahorro se realiza, en dos fases: la primera tiene por objeto determinar la base imponible del ahorro obtenida en el propio período impositivo y, la segunda compensación con el saldo positivo, en su caso, obtenido, las partidas negativas hechos de ejercicios anteriores que están pendientes de compensación.

Novedades fiscales 2021 (acreditaciones oficiales de EFPA España)

4. ¿Qué ganancia de patrimonio tendría que declarar el Sr. García si decidiese vender las acciones de la Empresa "B" por 3.000.000 de euros?

- a. 500.000 euros
- b. 1.000.000 de euros
- c. $12.500 \times (12 8) = 50.000$



La respuesta correcta es la a.

La venta de acciones tributa en la base del ahorro como una ganancia o pérdida patrimonial,

PLUSVALÍA = VALOR DE TRASMISIÓN - VALOR DE ADQUISICIÓN

El **valor de trasmisión** se computa con el precio de venta (3.000.000) menos los gastos que hayamos asumido (en este caso no nos dicen que haya comisiones, canon de bolsa, etc) para realizar dicha trasmisión.

El **valor de adquisición** se computa con el precio de compra (2.500.000 euros) y se suman los gastos (no nos dicen que haya gastos de venta):

$$BIA = 3.000.000 - 2.500.000 = 500.000$$

Novedades fiscales 2021 (acreditaciones oficiales de EFPA España)



○ Recomendar



f Compartir

Ordenar por los mejores



Sé el primero en comentar...

Sé el primero en comentar.